



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA , EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN COALICIÓN MÉXICO POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO “COAMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “COAMEX” QUE:

1. Es un colectivo que articula la fuerza de cinco organizaciones de la sociedad civil con una amplia experiencia en la inclusión social de las personas con discapacidad en México, las cuáles a su vez, cuentan con redes de organizaciones afiliadas, socias o aliadas en todo el país que promueven servicios de calidad para este sector de la población y sus familias. Por lo anterior, la COAMEX representa a la fuerza 120 organizaciones de la sociedad civil en todo el territorio nacional.
2. Sus miembros cuentan con las habilidades y competencias necesarias para promover proyectos innovadores, favorecer el trabajo colaborativo, generar mecanismos de profesionalización, acompañamiento y asesoría, con el fin de desarrollar plataformas de incidencia a nivel nacional y regional, además de favorecer alianzas estratégicas -con diferentes sectores- para el logro de sus objetivos y metas, para lo cual, se cuenta con el apoyo y respaldo de organizaciones internacionales como la *Fundación Panamericana para el Desarrollo – PADF* y la *Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias – RIADIS*, con quienes colabora desde el 2017 para impulsar proyectos en materia de Discapacidad y Movilidad Humana. Asimismo, COAMEX ha establecido una alianza de cooperación desde 2021 con la organización alemana *Christian*



Blind Mission - CBM para implementar hasta el 2024 el proyecto Promoviendo el enfoque inclusivo en los contextos de movilidad humana en Centroamérica con el cual se tienen convenios de colaboración con organizaciones socias en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

3. No está constituida legalmente como una “organización de la sociedad civil” por común acuerdo de su *Asamblea General de Presidentes*, pero desde su fundación se ha establecido un **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** en el cual se establece:

4. *Las organizaciones de y para personas con discapacidad que suscriben el presente que en su conjunto se denominan **Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (COAMEX)** conformada por Asociación Civil Judeo Mexicana para Personas con Necesidades Especiales y/o Discapacidad – KADIMA, A.C., Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual - CONFE, A.C., Iluminemos de Azul, A.C., Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P. y Voz Pro Salud Mental, A.C., declaran estar de acuerdo en colaborar para impulsar acciones de incidencia a fin de fortalecer y consolidar el movimiento social de las personas con discapacidad en México, para la promoción, defensa y ejercicio pleno de sus derechos de acuerdo a lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; y manifiestan estar de común acuerdo de que sea la Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual- CONFE, A.C., la organización responsable de representar a la COAMEX en la firma y administración de las actividades y proyectos que se suscriban a nombre del colectivo.*

5. “COAMEX” y la “Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad” son **MARCAS REGISTRADAS** ante el Instituto de la Propiedad Industrial (IMPI) en México y los títulos de registro contemplan: Los registros certificados en las clases 36, 41 y 45, con número de autorización: SD-04207, SD-04208, SD-04209, SD-04210, SD-04211 y SD-04212 con los cuales se reconoce que es una marca dirigida a: 1) Recaudación de fondos con fines benéficos, para organizaciones dedicadas a la atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva inter seccional; 2) Servicios de educación, formación, esparcimiento; actividades deportivas y culturales; específicamente enseñanza, dirigidos a personas con discapacidad de



diferentes grupos sociales, así como difusión de los mecanismos de protección de los derechos humanos establecidos por las naciones unidas. 3) Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales, en los sectores más vulnerables de la población y promover los derechos de las personas con discapacidad; servicios legales sin fines de lucro, prestados directamente a través profesionistas (terceros) destinados a satisfacer las necesidades de los sectores más vulnerables de la población y a promover y defender los derechos de las personas con discapacidad.

6. Que por lo anterior, la *Asamblea General de Presidentes* otorga su venia para que el C. Guillermo Carlos Hernández Martínez, quien se identifica con credencial de elector, número de clave: HRMRGL80110409H500, en su facultad de Coordinador General de la COAMEX, cuenta con el poder suficiente para firmar el presente convenio y para asumir la responsabilidad de las obligaciones emanadas del presente convenio.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua y del código municipal de Chihuahua para el Estado de Chihuahua en sus artículos 8 y 11.

2. El Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024 expedida por el instituto nacional electoral, instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XXI del Código municipal de Chihuahua del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 9º del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

3. Que el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



4. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje 2 “*Desarrollo Humano*”, cuyo fin es fortalecer el tejido social en la comunidad mediante programas orientados a la inclusión de personas con discapacidad, se ha establecido el componente 2.3.5 “*Personas con discapacidad dignificadas*” con once actividades encaminadas a elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

5. Por su parte en el Eje 4 “*Gobierno Eficaz y Eficiente*”, se tiene programado que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y rendición de cuentas entre sus habitantes; generar y promocionar un abanico de herramientas innovadoras e inclusivas de acceso a la información que, contribuyan a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en calle Avenida Independencia No. 209, colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**COAMEX**” y “**EL MUNICIPIO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la colaboración a fin de que se diseñen e



implementen estrategias y actividades, así como capacitaciones y sensibilizaciones a los servidores públicos del Municipio, dirigidas al fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, particularmente el Derecho Humano de Acceso a la Información mediante implementación de estrategias de comunicación con perspectiva de accesibilidad así como herramientas de accesibilidad web en la página oficial del Municipio y sus vías de comunicación oficial.

SEGUNDA. – CONTENIDOS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y recursos, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

- Promover el intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías de trabajo en temas de discapacidad, y en los procesos participativos con personas discapacitadas.
- Diseñar metodologías de consulta ciudadana a personas con discapacidad, para la elaboración de políticas públicas integrales, planes, programas y acciones que garanticen la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad del Municipio de Chihuahua, principalmente en el área de accesibilidad web.
- Promover y garantizar la capacitación a funcionarios de la Administración Pública Municipal, al sector privado y ciudadanía en general, sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Coadyuvar con el Municipio para desarrollar políticas, planes, programas y acciones que garanticen accesibilidad universal en todos los espacios de convivencia social, públicos y privados.
- Establecer en conjunto ejercicios de transparencia proactiva y focalizada que garanticen y promuevan entre las personas con discapacidad el Derecho de Acceso a la Información en los medios de difusión de información del Municipio.



TERCERA. – RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

- A la Lic. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental;
- A la Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada; Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.

Y por **“COAMEX”**:

- Al Pisc. Guillermo Hernández Martínez; Coordinador General de la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

O quien, o quienes, las sustituyan en sus respectivos cargos.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, siempre que dicha notificación se realice fehacientemente en el domicilio designado para tal efecto en este instrumento.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral



por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” se comprometen a que, en su carácter de patrón o responsable de su personal, sacarán en paz y a salvo a la otra parte, en caso de que exista algún tipo de conflicto o juicio en el que se le implique, responsabilizándose ante las autoridades pertinentes.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de convenios específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas. En consecuencia, **“LAS PARTES”** no asumirán responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos de dicho personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. – FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro, por lo que:

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias



de fondos. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas. Cualquier Convenio Específico deberá formalizarse por escrito y anexarse al presente como parte integral del mismo.

SEXTA. – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El presente Convenio es público, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad, de igual manera **“LAS PARTES”** asegurarán la protección de los datos personales de toda persona que interactúe en la aplicación del presente, garantizando que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, lo anterior en términos del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o



acciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera el carácter de público. Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, y Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMA. – VIGENCIA

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia se mantendrá hasta 09 de septiembre del 2024, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

OCTAVA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones sólo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los



representantes legales de **“LAS PARTES”** y sean congruentes con el objeto del presente convenio.

NOVENA. – CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente Convenio se causen daños o desperfectos a los equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración guarda y/o custodia de **“LAS PARTES”** por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado



a través de la póliza de responsabilidad civil respectiva, así como a cubrir los daños a terceros que éstos originen.

DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

“LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán sus efectos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

- 1.- Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
- 2.- Por correo registrado con acuse de recibo; o
- 3.- Por correo electrónico o cualquier medio digital previamente acordado por ambas partes.

Para esta última modalidad, se entenderá como correo electrónico oficial de cada partes el siguiente:



Por **“EL MUNICIPIO”**:

- veronica.rodulfo@mpiochih.gob.mx Lic. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Directora de Planeación e Innovación Gubernamental;
- carmen.hidalgo@mpiochih.gob.mx Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada; Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.

Y por **“COAMEX”**:

- sectec@coalicionmexico.org.mx Pisc. Guillermo Hernández Martínez; Coordinador General de la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito por los responsables nombrados en el presente instrumento.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS:

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **“LAS PARTES”** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. – VOLUNTADES

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en el Municipio de Chihuahua, el día lunes 5 de diciembre del 2022.



POR “EL MUNICIPIO”

POR “COAMEX”

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE COALICIÓN MÉXICO
POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. ANA MARÍA CARRILLO SOUBIC
PRESIDENTA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN HEARCOLORS**

**LIC. ALEXIS GUILLÉN MONTERROSA
OFICIAL PRINCIPAL DE PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEMÓCRATA (NDI)**

**PROF. MANUEL TRUEBA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RED DE DISCAPACIDAD E INTEGRACIÓN A.C.**



Las presentes firmas forman parte del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Chihuahua y la asociación Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado en el Municipio de Chihuahua el lunes 5 de diciembre del 2022.

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

MTRO. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

LIC. CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA
COORD. DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS



Las presentes firmas forman parte del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Municipio de Chihuahua y la asociación Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado en el Municipio de Chihuahua el lunes 5 de diciembre del 2022.